



CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN ROMÁN"

RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 075-2002-JUS

Jr. Apurimac N° 512 Cle. 984-710716

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 006-2011

EXPEDIENTE N° 006-2011/CCSR



En la ciudad de Juliaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once, ante mi James Tulio Moncada Apaza, identificado con D.N.I. N° 01318249, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado Por el Ministerio De Justicia, mediante la acreditación N° 000663; se presentaron a este Centro de Conciliación, con el objeto de que se les asista en la Solución de sus conflictos y controversias, "LA EMPRESA CONSORCIO MACUSANI" con RUC N° 20448061346, con domicilio legal en el Jr. Salaverry N° 262 de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román y departamento de Puno, debidamente representado por representante legal Ing. **ANTONIO CARDENAS MAYTA**, debidamente identificado con DNI. N° 02402186; El Residente de Obra ING. JOEL ESPINOZA ORTIZ, identificado con DNI N° 29464455, MIGUEL SEMINARIO ATÉNCIO, DNI N° 00425741 y de otro lado la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA" con RUC N° 20206921898, con domicilio legal en la Plaza 28 de julio N° 401 del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde **AUGUSTO RONALD GUTIERREZ RODRIGO**, identificado con DNI N° 02422382, representado debidamente por su Gerente Municipal MVZ Samuel Cazorla Chambi, identificado con DNI N° 01210797, facultado para conciliar mediante resolución de Alcaldía N° 394-2011-MPC-M/A, El Ing. Hernán Honorio Mamani Perales Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, identificado con DNI N° 02413928, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 394-2011-MPC y el señor Dr. Eric Álvaro Mercado Ocampo identificado con DNI. Nro. 00582242, con Registro del CAP. N° 1952 del Colegio de Abogados de Puno, Procurador de la Municipalidad Provincial de Carabaya, designado mediante resolución de alcaldía N° 004-2011-MPC-M/A, quienes se presentaron en esta entidad de Conciliación, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas de La Conciliación Extrajudicial como Medios Alternativo de Resolución de Controversias. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar entre otros aspectos relacionados al procedimiento conciliatorio. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSORCIO MACUSANI
 Ing. Antonio Cardenas Mayta
 Representante Legal
 Ing. Joel Espinoza Ortiz
 Residente de Obra
 Miguel Seminario Atencio
 Alcalde
 Augusto Ronald Gutierrez Rodrigo
 Gerente Municipal
 Samuel Cazorla Chambi
 Sub Gerente de Infraestructura
 Hernan Honorio Mamani Perales
 Sub Gerente de Infraestructura
 Eric Alvaro Mercado Ocampo
 Procurador

CONSORCIO MACUSANI
 Ing. Joel Espinoza Ortiz
 Residente de Obra

[Handwritten signatures and fingerprints]



- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Conciliación Ley N° 26872



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

- Que mediante contrato N° 0015-2009, se suscribió la Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desagüe en la localidad de Macusani", hasta por el monto de S/. 6,013,728.31.
- Que, mediante Carta Notarial de fecha 25 de marzo del 2,011 y recepcionada el día 30 de marzo del 2,011, se comunica que se ha resuelto el contrato de obra en referencia.
- EL CONTRATISTA empresa solicitante, refiere que a la fecha LA MUNICIPALIDAD no recepciono la obra ejecutada, en el año 2010, por irresponsabilidad de los funcionarios de la gestión 2007 al 2010. Por el contrario EL CONTRATISTA requiere se le recepcione la obra, para lo cual requiere acta de recepción de obra.
- Que mediante Resolución de Alcaldía Nro. 370 – 2010 – MPC – M/AP, se designo al Comité de Recepción de Obra, integrado por las siguientes personas Presidente Ing. Fernando Coila Llanque, Jefe de Supervisión y Liquidaciones; como Primer Miembro Ing. Julio Delgado Urquiza, Sub Gerente de Infraestructura; como Segundo Miembro, al Supervisor de Obra, Ing. Agapito Villanueva De La Cruz, habiéndose acreditado en el acto de la Recepción de Obra como representante del Contratista, al Ing. Joel Espinoza Ortiz Residente de Obra. Dejando constancia que el Comité de Recepción de Obra no cumplió con la recepción final de la obra.
- EL CONTRATISTA, requiere a LA MUNICIPALIDAD, el pago de la valorización de obra N° 01 del adicional de obra 02, correspondiente al mes de agosto del año 2,010, la misma que asciende a la suma de S/. 234,659.35 Nuevos Soles, que es independiente a la recepción de la obra.
- EL CONTRATISTA REQUIERE A LA MUNICIPALIDAD, el reconocimiento de una ampliación de plazo, desde el 08 de noviembre del 2,010, (fecha en que debió ser recepcionada la obra, a la suscripción del presente, generado por la demora en la recepción de obra, como consecuencia del mismo, por dicho periodo el pago de gastos generales, que asciende a la suma de S/. 651,525.00 Nuevos Soles.
- LA CONTRATISTA, requiere a LA MUNICIPALIDAD, el pago de S/. 198,627.00 NUEVOS SOLES, por concepto de daños y perjuicios.

MACUSANI
 Ing. Julio Delgado Urquiza
 REPRESENTANTE DE LA S.A.

ABOGADO
 Enc. Abg. Mercado
 C.A.P. N° 1952

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS (S)

LA RESOLUCION DE CONTRATO N° 0015-2009 CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MACUSANI".
LA NO RECEPCION DE LA OBRA.
EL PAGO DEL ADICIONAL Nro. 02 DE LA OBRA Y DEDUCTIVO Nro. 02, QUE A LA FECHA ESTAN PENDIENTES DE PAGO por el Importe en Nuevos Soles de de 234,659.35 NUEVOS SOLES), Y LOS INTERESES POR LA DEMORA EN EL PAGO.

CONSORCIO MACUSANI
 Ing. Joel Espinoza Ortiz
 Ind. Civil - C.P. 84378
 Residente de Obra

[Handwritten signature]



- EL PAGO DE GASTOS GENERALES POR LA DEMORA EN LA RECEPCION DE OBRA HASTA POR LA SUMA DE S/. 651,525.00 NUEVOS SOLES.
- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, POR LA DEMORA EN LA RECEPCION DE LA OBRA HASTA POR LA SUMA DE S/. 198,627.00 NUEVOS SOLES.
- EL PAGO DE MAYOR GASTOS GENERALES POR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO CONCEDIDAS POR LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/. 124,134.69.

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO.- LA CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD SE PONEN DE ACUERDO EN: DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Contrato de Obra N° 0015-2009, Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Desagüe en la localidad de Macusani", por el monto de S/. 6,013,728.31, comunicada mediante Carta Notarial de fecha 25 de marzo del año 2,011.

SEGUNDO.- Las partes SE PONEN DE ACUERDO QUE: LA MUNICIPALIDAD mediante su Comité Especial de Recepción de Obra, RECEPCIONARA LA OBRA en mención, y en vía de regularización el día jueves 17 de noviembre, cuya acta será entregado al CONTRATISTA, en el acto de recepción.

TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE EN ESTE ACTO, PAGAR a LA EMPRESA CONTRATISTA, LA VALORIZACION DE OBRA 01 DEL ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO Nro. 02, correspondiente al mes de agosto del año 2,010, que asciende a la suma de S/. 234,659.35 Nuevos Soles, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 201-2010-MPC-M/AP, de fecha 30 de junio del año 2010, en la que se resuelve aprobar el adicional Nro. 02 y deductivo Nro. 02; el mismo que será PAGADO al decimo día hábil contado desde la suscripción del presente, EL CONTRATISTA, en este acto se desiste del cobro de los intereses generados por la demora en el pago de la presente valorización.

CUARTO.- LA EMPRESA CONTRATISTA, DESISTE de cobrar el pago de gastos generales, generados por la ampliación de plazo en la demora de la recepción de obra, que asciende a la suma de S/. 651,525.00 NUEVOS SOLES.

QUINTO.- LA EMPRESA CONTRATISTA, DESISTE de cobrar el pago de S/. 198,627.00 NUEVOS SOLES, por concepto de daños y perjuicios.

SEXTO.- La EMPRESA CONTRATISTA, RENUNCIA a cobrar el pago de mayores gastos generales por las ampliaciones de plazos concedidas por la entidad por el importe de S/. 124,134.69 Nuevos Soles.

SEPTIMO.- Las partes se ponen de acuerdo que, LA CONTRATISTA, entregara el día 12 de noviembre del presente año una copia del cuaderno de obra conforme al siguiente detalle;

- Cuaderno de Obra N° 001, folios del 01 al 50.
- Cuaderno de Obra N° 002, folios del 01 al 50.
- Cuaderno de Obra N° 003, folios del 001 al 050, con anotaciones del folio 001 al 036, siendo el último asiento el N° 182 de fecha 08 de noviembre del 2,010,

Eric Alvaro Mercado Ocampo
ABOGADO
N° 152
CONSORCIO MACUSANI
Joaquín Espinoza Quiroga
Ing. Civil - C.P. 8075
Representante de Obra

[Handwritten signature]

efectuado por el supervisor de obra. El original se entregara en la liquidación final de obra.

OCTAVO.- El Contratista entregara en el plazo de cinco días hábiles los actuados siguientes:

- 1.- El expediente técnico entregado a la firma del contrato
- 2.- El expediente del Adicional Nro. 01 del deductivo Nro. 01 y actuados.
- 3.- El expediente del Adicional Nro. 02 del deductivo Nro. 02 y actuados.

NOVENO.- El Contratista se compromete y obliga a entregar la liquidación de obra en el plazo de 10 días hábiles como máximo, contados desde la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

DECIMO.- La aprobación de la liquidación de obra se efectuara en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la entrega de la liquidación efectuada por el contratista.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. James T. Moncada Apaza con CAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a Verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente proceso conciliatorio, y aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente reglamento, el acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo Doy fe; Que la presente copias a diecisiete horas del día viernes once de noviembre del año dos mil once; en señal su original 05 Dic de la cual firmamos la presente Acta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI

Doy fe; Que la presente copias a diecisiete horas del día viernes once de noviembre del año dos mil once; en señal su original 05 Dic de la cual firmamos la presente Acta.

S. Rulo Velarde Maza
FEDATARIO

CONSORCIO MACUSANI

Joel Jalic Espinoza Ortiz
Ing. Civil - CIP. 64378
Residente de Obra

JAMES TULLIO MONCADA APAZA
ABOGADO
CAP. N° 1170

Eric Alvaro Mercado Ocampo
ABOGADO
CAP. N° 1952

CENTRO DE CONCILIACION
DIRECCION
SAN ROMAN

CENTRO DE CONCILIACION
SAN ROMAN

Msc. James T. Moncada Apaza
CONCILIADOR